

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

CONTRATO CERRADO PARA LA **"ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES PARA UPS, INCLUYE: DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, PARTIDA 3"**, EN ADELANTE **"LOS BIENES"** CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** REPRESENTADO POR EL **ING. OFELIO GAONA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE **"EL CENACE"**, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **"SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. LUIS FERNANDO ANDRADE GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES

"EL CENACE" declara que:

- I.1.** De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2.** El **Ing. Ofelio Gaona López**, como encargado de la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C. GALO7805304M8, es el servidor público que cuenta con las facultades previstas en el artículo 15, fracciones I, III, V, VII, VIII, IX XIV, XV, XVII y XX; 20, párrafo primero, cuarto y sexto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado el 20 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en concordancia con el Artículo Quinto del ACUERDO por el que se delegan en el ingeniero Ofelio Gaona López, Subgerente de Operación y Despacho adscrito a la Gerencia del Centro Alterno; las facultades y atribuciones que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2024; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3.** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **"POBALINES"**, suscribe el presente instrumento, el **Lic. Marco Antonio Tequitlala Gómez**, en su carácter de Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C TEGM771222JC8, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, para la **"ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES PARA UPS, INCLUYE: DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, PARTIDA 3"**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4.** El Arq. **Ariff Conde López**, Subgerente de Administración en la Gerencia de Control Regional Oriental, con, R.F.C COLA750507SE4, suscribe el presente instrumento en su calidad de Área Contratante.
- I.5.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **26** fracción **I**, **26 BIS**, y **28** fracción **I** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo la "**LAASSP**", y sus correlativos del **Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo el "**RLAASSP**", con Número de procedimiento No.**LA-18-TOM-018TOM993-N-11-2024**, para la "**ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES PARA UPS, INCLUYE: DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, PARTIDA 3**", del cual resultó adjudicada la persona moral denominada "**SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", según consta en el **ACTA DE FALLO** de fecha 23 de abril de 2024.
- I.6.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestaria, denominada **SOLPED** con folio de autorización No. **500055549**, de fecha 06 de febrero de 2024, correspondiente a la partida **24601 "Maquinaria y Equipo eléctrico y electrónico"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CNC140828PQ4**.
- I.8.** Su domicilio fiscal se encuentra en: **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante la escritura pública No. 4,134 de fecha 26 de abril de 1988, ante la fe del Lic. Jorge Neaves Navarro, Titular de la Notaría Pública No. 22 en el distrito de Morelos de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con folio mercantil, 27622, cuyo objeto social es entre otros: a).- El manejo y asesoría administrativos contemplando para esto las áreas de recursos humanos, administración, contabilidad, auditoría jurídico, fiscal, ventas, mercadotecnia, finanzas, procesamiento de datos, producción, control de calidad, relaciones públicas, promoción, crédito, as como todos los demás servicios relacionados. b).- Establecer oficinas para prestar servicios de referencia. c).- La construcción, arrendamiento o adquisición de bienes muebles e inmuebles. d).- Promover, construir, organizar, explotar y tomar participación en le capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. e).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales o de cualquier título valor permitidos por la ley. f).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valores mobiliarios que la Ley lo permita. g).- Obtener o conceder préstamos otorgados y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

aceptados por terceros. h).- Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título emitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles. i).- Obtener y otorgar de cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, acciones y preferencias, derechos de autor, y concesiones para todo tipo de actividades. j).- La prestación o contratación de servicios técnicos, de capacitación, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines. k).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie. l).- Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones y edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar o enajenar por cualquier título materiales de construcción, partes y equipo de todo tipo, relacionados con la computación y el procesamiento electrónico de datos. Este objetivo y los señalados en los incisos anteriores comprenden los servicios y bienes relacionados con la informática.

II.2. El C. **LUIS FERNANDO ANDRADE GONZÁLEZ**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública 40,117 de fecha de 11 de noviembre de 2021 ante la fe del Lic. Alberto García Ruvalcaba, Titular de la Notaría pública No. 97 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **SAC880426BM1**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2024 manifiesta que es una empresa **MEDIANA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º, fracción III de la Ley para el Desarrollo de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del **"RLAASSP"**

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"EL CENACE"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I del **"RLAASSP"**; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del **"EL CENACE"**, en concordancia a los artículos **50**, fracción **II** de la **"LAASSP"** y **88** fracción **I** del

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

"RLAASSP"; así como el que "EL PROVEEDOR", no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP". "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico: 33 36 61 68 19, y su correo electrónico: **sabas.santes@gposac.com.mx**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

III.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Velázquez, No 110, Colonia Eucalipto Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CENACE", "LOS BIENES", en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA**, su **ANEXO TÉCNICO**, y demás documentos referidos en las Declaraciones de este instrumento que son parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" a través de la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental pagará a "EL PROVEEDOR" como la adquisición de "LOS BIENES" objeto de este contrato, la cantidad de **\$246,143.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$ 39,382.98 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.)** que hace un total de **\$285,526.58 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTI SEIS PESOS 58/100 M.N.)**.

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es(son):

| Partida | Concepto | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Subtotal | IVA | Total |
|-----------------|---|------------------|----------|-----------------|--------------|-------------|---------------------|
| 3 | Acumuladores para UPS compatibles con el Sistema de UPS marca EATON modelo 9390 de 120 KVA/220VAC, incluye suministro, instalación y puesta en servicio en la GCROR | pieza | 40 | \$6,153.59 | \$246,143.60 | \$39,382.98 | \$285,526.58 |
| Subtotal | | | | | | | \$246,143.60 |
| I.V.A. | | | | | | | \$39,382.98 |
| Total | | | | | | | \$285,526.58 |

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN DE ACUMULADORES PARA UPS, INCLUYE: DESINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL, PARTIDA 3"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a través de transferencia electrónica, cheque o depósito en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a **"LOS BIENES"** entregados y a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago por la entrega de **"LOS BIENES"** se realizará por la totalidad de **"LOS BIENES"** recibidos, en moneda nacional, previa aceptación de **"LOS BIENES"** dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la prestación del comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la **"LAASSP"**; **89** y **90** del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS BIENES"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia, cheque o depósito, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la **"LAASSP"**.

El(las) área(s) designada(s) para recibir la(s) factura(s) informará al **"PROVEEDOR"** si su trámite de pago está completo, el mismo día que sea recibido el expediente para pago.

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de **"LOS BIENES"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** de la Gerencia de Control Regional Oriental del **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del **"RLAASSP"**.

El pago se efectuará, preferentemente, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario, cheque o a través de los medios establecidos por la **Gerencia de Control Regional Oriental**.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede se deberá observar lo establecido en el capítulo quinto "De los lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado en el DOF el día 9 de septiembre de 2010.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar los documentos especificados en el Anexo 6 de las **POBALINES**, ante el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** de la **Gerencia de Control Regional Oriental**. El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: A nombre de **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, con el domicilio fiscal **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México**, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**. Asimismo, se deberá cumplir con la normatividad aplicable y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación a los correos: **jaime.hernandez@cenace.gob.mx;**
oliver.casco@cenace.gob.mx; **yelasnetzi.crespo@cenace.gob.mx;**
cesar.banuelos@cenace.gob.mx, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"LOS BIENES"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**. Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporcionará la CLABE y el banco a que corresponda, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo presentar documento expedido por institución bancaria.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **51** párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "LOS BIENES".

La entrega de **"LOS BIENES"** se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"**, se llevará a cabo la entrega en el domicilio de la Gerencia de Control Regional Oriental perteneciente al **"EL CENACE"**, indicado en el

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

ANEXO TÉCNICO, conforme al plazo en el punto 4.1 del **ANEXO TÉCNICO**, en este periodo se debe considerar, la entrega, instalación y puesta en servicios de los Acumuladores.

“LOS BIENES” serán entregados en el domicilio señalado en el **“ANEXO TÉCNICO”** de la **Partida 3 y fechas establecidas en el mismo.**

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será de **día siguiente a la emisión del fallo o adjudicación, hasta 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo (23 de abril de 2024).**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **“LOS BIENES”**, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (VEINTE POR CIENTO)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**, siempre y cuando no implique la modificación a los precios unitarios.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo **91**, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados, sin embargo, el **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar **“LOS BIENES”** con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

Conforme a los artículos **48**, fracción **II**, **49**, **II** de la "**LAASSP**"; **85**, fracción **III**, y **103** del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

Para garantizar a "**EL CENACE**", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "**EL PROVEEDOR**" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento de contratación, se obliga a otorgar garantía mediante **FIANZA** emitida por Institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual debe entregar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de "**LOS BIENES**" para las cantidades adicionales.

De no cumplir con dicha prestación, "**EL CENACE**" podrá rescindir el contrato y remitir al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la "**LAASSP**".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "**EL CENACE**" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar a "**EL CENACE**" dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, de conformidad con el último párrafo del artículo **91** del "**RLAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía de cumplimiento se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte del "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo **81**, fracción **VIII** del "**RLAASSP**".

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para la garantía de cumplimiento de "**LOS BIENES**" en materia de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (Entidades) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 "*DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS*"

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

B) GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

Para garantizar la reparación y/o sustitución de partes dañadas sin que implique un costo adicional a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar **FIANZA** expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total de "EL CONTRATO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de "LOS BIENES". "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "LOS BIENES", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "CONTRATO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la "LAASSP".

La **vigencia** de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **12 (DOCE) meses** a partir del día natural siguiente a la recepción y aceptación de "LOS BIENES" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

Se deberá utilizar el Modelo de Póliza de Fianza Requerida para responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, ante la Administración Pública Federal. (**Entidades**) publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 15 de abril de 2022 "*DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS*".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar "LOS BIENES" en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y el "ANEXO TÉCNICO" respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y el "ANEXO TÉCNICO".
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CENACE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del "RLAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE".

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos de la entrega de "LOS BIENES" objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales una vez que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES".

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al, **Lic. Marco Antonio Tequitlapa Gómez**, en su carácter de Subgerente de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Gerencia de Control Regional Oriental, con R.F.C TEGM771222JC8, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS BIENES" se tendrán por aceptados previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el "ANEXO TÉCNICO", así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", rechazará "LOS BIENES" que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el "ANEXO TÉCNICO", obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL CENACE", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales y/o deducciones al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de "LOS BIENES", objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" parte integral del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al **0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO)** por cada día natural de atraso de la entrega de "LOS BIENES" no entregados oportunamente del contrato. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53** de la "LAASSP".

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por el **DEPARTAMENTO DE FINANZAS**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación del contrato que presente para cobro.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" determinará el cálculo de la pena convencional, de que el "EL PROVEEDOR" incurra en penas convencionales, la notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico dentro de los **5 (CINCO)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de "LOS BIENES" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de **"LOS BIENES"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20% (veinte por ciento)** del monto de **"LOS BIENES"** entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo **96** del **"RLAASSP"**

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CENACE"** por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** aplicará una deducción de conformidad con lo siguiente:

| No. | Servicio/entregable | Motivo de la deducción | Base de cálculo para la deducción | Deducción |
|-----|---------------------|---|-----------------------------------|---------------------------------|
| 1 | 6. Entregables | Por la no entrega, entrega parcial y/o deficiente de los "entregables". Por cada entregable, por cada día natural de atraso BASE: Monto total del contrato de cada partida | 0.05 % por día natural de atraso | 0.05% por día natural de atraso |

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de **"LOS BIENES"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar **"LOS BIENES"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones en el lugar señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

Cuando "EL CENACE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con **30 (treinta)** días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de "LOS BIENES" suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción **I**, del artículo **102** del "RLAASSP".

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de "LOS BIENES", establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro de "LOS BIENES" del presente contrato.
- e) No realizar el suministro de "LOS BIENES" en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y el **ANEXO TÉCNICO**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "EL CENACE";
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE", cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CENACE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **5 (CINCO)** días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CENACE", en un plazo de **15 (QUINCE)** días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR",

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza el suministro de **"LOS BIENES"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad del suministro de **"LOS BIENES"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de **"LOS BIENES"**, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de **"LOS BIENES"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CENACE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la "SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA", el modelo del contrato prevalecerá lo establecido en la "SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SU ANEXO TÉCNICO" respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del "RLAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la "LAASSP", y 126 al 136 del "RLAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición y suministro de "LOS BIENES" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, el "ANEXO TÉCNICO" y la SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA que forman parte integral del mismo, a la "LAASSP", el "RLAASSP"; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Código de referencia: 2024-L-NAC-A-C-18-TOM-00024875

Por lo anterior expuesto "LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:**"EL CENACE"**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|---------------------------------|--|---------------|
| OFELIO GAONA LÓPEZ | ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL ORIENTAL | GALO7805304M8 |
| MARCO ANTONIO TEQUITLALPA GÓMEZ | SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES | TEGM771222JC8 |
| ARIFF CONDE LÓPEZ | SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN | COLA750507SE4 |

POR:**"EL PROVEEDOR"**

| NOMBRE | R.F.C. |
|---|---------------|
| SISTEMAS AVANZADOS EN COMPUTACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. | SAC880426BM1 |

Cadena original:

44b857018392a71f2a0ca268ebb7eccdf41e77f451decea599049495e6d8ff43e2dde655bd9fe998

Firmante: ARIFF CONDE LOPEZ
RFC: COLA750507SE4

Número de Serie: 0000100000511088684
Fecha de Firma: 15/05/2024 17:40

Certificado:

MIIGzCCBAegAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

mCBanTS+J/EDyRkOmW19RdpIwgtom7xpGBN9ApkpxXCEfvJPHKbjcr+xyypc48HCOPX0dua2RzL2Lz5sBCZgdcGHPKw0QenK6BFBNvgaZ1kUYHxczvZ1Bp8h2BhHqgNkj/j4u0wJxLzbl542czKqK+Jc9ccr2dcZ
kNhrZLrUobz9B7JwLjT5XG+YAJKFKFRCDZ17ML+1WjCw81S1K9NB0G16ujWjwnqsde40RHvrvlJy/N1eIQWcaae4UzRv40ccQg/c321d2GnEj/8jVgKiUZ074KpJj5XZhoISLrPdAs1eGwzXyyVEJdf8WQyKtE
7KeV5dPcYhaXBhysk7ma0A==

Firmante: MARCO ANTONIO TEQUILALPA GOMEZ
RFC: TEGM771222JC8

Número de Serie: 0000100000704155602
Fecha de Firma: 15/05/2024 17:46

Certificado:

MIIGzCCBCEAgAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

OgxqzHV/9mKHYZzIWgZEHZsx6SL+CjzFh17VNYQYEAledJZ/f7MS39/nFUjxkmlK8aAgYjhp9zCXk1cXIV9zAxA+0lJr1iozDatWyB6HZomQM1Y9jZPOIdmjhacIZZ2elzAkRB3k8Jm7jTe6+1v6o1xTWI
8vlIA2xtYC36w9rvhJ/p0PIrIolkh1bwE0dtwxLbapq4sqY08JnZwxrsfEhk0/EgrBwMuh1vXQ28EgXj7ogdJZXBVNdS07pbz8uGVHwSEW1T8v0/1qn1zDeJaounbmfvp6zBfHs2BYT1JqNPhq2YV318ECZ
rvIYBKVEY+MbzHn11Pre0A==

Firmante: OFELIO GAONA LOPEZ
RFC: GALO7805304M8

Número de Serie: 0000100000506641420
Fecha de Firma: 15/05/2024 18:44

Certificado:

MIIGzCCBAegAwIBAgIU... (Long alphanumeric certificate string)

Firma:

zWpXht/uvDHXSE=



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

| 1. Criterio de Evaluación | | |
|---------------------------|----------------------|-----------------|
| Binario | Puntos y Porcentajes | Costo-Beneficio |
| Aplica | No Aplica | No Aplica |

| 2. Objeto de la Contratación |
|---|
| “Adquisición de Acumuladores para UPS, incluye: Desinstalación, Instalación y Puesta en Servicio” |

| 3. Descripción técnica del objeto |
|-----------------------------------|
| Requerimientos mínimos |

3.1. Módulos de acumuladores para el Sistema de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF100KF, Tipo: Modular, que cumplan con las siguientes características mínimas:

| | | |
|--------|--|--|
| 3.1.1 | Modelo | SYBTU2-PLP |
| 3.1.2 | Marca | APC by Schneider Electric |
| 3.1.3 | Descripción | Módulo de acumuladores de 9Ah para Symmetra PX de APC, alto rendimiento. |
| 3.1.4 | Tipo de acumulador | Selladas libres de Mantenimiento, VRLA (Valve Regulated Lead Acid). |
| 3.1.5 | Módulo de acumuladores intercambiables en caliente | Compatible para sistemas con armario de baterías. |
| 3.1.6 | Aprobaciones | CE, UL1778 |
| 3.1.7 | Rango de temperatura nominal (ideal) de operación | 0° C a 40° C |
| 3.1.8 | Largo máximo | 70 cm máximo |
| 3.1.9 | Ancho máximo | 10.7 cm máximo |
| 3.1.10 | Alto máximo | 15.9 cm máximo |
| 3.1.11 | Peso máximo | 26 kg |
| 3.1.12 | Vida útil | Por lo menos 5 años |

Tabla 1 Partida 1, Características mínimas Módulos SYBTU2-PLP





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

3.2. Módulos de acumuladores para el Sistema de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF40KF, Tipo: Modular, que cumplan con las siguientes características mínimas:

| | | |
|--------|--|--|
| 3.2.1 | Modelo | SYBTU1-PLP |
| 3.1.2 | Marca | APC by Schneider Electric |
| 3.2.3 | Descripción | Módulo de acumuladores de 7Ah para Symmetra PX de APC, alto rendimiento. |
| 3.2.4 | Tipo de acumulador | Selladas libres de Mantenimiento, VRLA (Valve Regulated Lead Acid). |
| 3.2.5 | Módulo de acumuladores intercambiables en caliente | Compatible para sistemas con armario de baterías. |
| 3.2.6 | Aprobaciones | CE, UL1778 |
| 3.2.7 | Rango de temperatura nominal (ideal) de operación | 0° C a 40° C |
| 3.2.8 | Largo máximo | 70 cm máximo |
| 3.2.9 | Ancho máximo | 10.7 cm máximo |
| 3.2.10 | Alto máximo | 15.9 cm máximo |
| 3.2.11 | Peso máximo | 23 kg |
| 3.2.12 | Vida útil | Por lo menos 5 años |

Tabla 2 Partida 2, Características mínimas Módulos SYBTU1-PLP

3.3. Acumuladores para el Sistema de UPS Marca: EATON, Modelo: 9390, que cumplan con las siguientes características mínimas:

| | | |
|-------|---|---|
| 3.3.1 | Voltaje Nominal | 12 volts |
| 3.3.2 | Celdas por batería | 6 |
| 3.3.3 | Capacidad de descarga constante a 15 minutos por celda a un voltaje final de 1.67V a 25°C por celda | 485 watts |
| 3.3.4 | Tipo de Batería | Selladas libres de Mantenimiento, VRLA (Valve Regulated Lead Acid). |





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

| | | |
|--------|--|--|
| 3.3.5 | Terminal de conexión | Hembra para recibir tornillo de alguno de los siguientes diámetros: 1/4 pulgada, M6 ó M8, incluya tornillería y arandela de presión. |
| 3.3.6 | Seguridad | Carcaza de material que cumpla con el estándar de seguridad UL94 y/o UL 1778, evidenciable en ficha técnica. |
| 3.3.7 | Rango total de temperatura de operación (puede ser con compensación) | -10°C a 40°C |
| 3.3.8 | Rango de temperatura nominal (ideal) de operación | 23°C a 25°C |
| 3.3.9 | Largo máximo | 34.5 cm máximo |
| 3.3.10 | Ancho máximo | 17.3 cm máximo |
| 3.3.11 | Alto máximo | 28.8 cm máximo |
| 3.3.12 | Peso Máximo | 47 kg |
| 3.3.13 | Dimensiones | Las baterías no deberán exceder las medidas mencionadas en los puntos 3.3.9 al 3.3.11, ya que deberán acoplarse al gabinete actual. |

Tabla 3 Partida 3, Características mínimas acumuladores para UPS EATON

“EL LICITANTE” debe entregar, como parte de su propuesta técnica, las fichas técnicas indicando o señalando de manera clara marca y modelo, y que corroboren que los acumuladores suministrados cumplen con los requerimientos mínimos especificados en este anexo técnico, en caso de que algún requerimiento mínimo no se encuentre en las fichas técnicas u hojas de especificación, se podrá avalar el cumplimiento de este requerimiento con una carta membretada firmada por el representante o apoderado legal de “EL LICITANTE”.

“EL LICITANTE” debe entregar, como parte de su propuesta técnica, carta membretada firmada por el representante o apoderado legal donde indique que los acumuladores a suministrar:

- a) Son nuevos, no remanufacturados y no reutilizados.
- b) Son compatibles con la marca y modelos de UPS especificados.
- c) Son de manufactura no mayor a:
 - a. 6 meses con respecto a la fecha de publicación en **CompraNet** de la licitación. Aplica a Partidas 1 y 2.
 - b. 6 meses con respecto a la fecha de entrega de “**LOS BIENES**” en sitio. Aplica a Partida 3.
- d) Cuentan con periodo de vida útil no menor a 5 años.





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

| Partida | CUCoP | Descripción detallada | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|----------|---|----------|------------------|
| 1 | 24600002 | Módulos de acumuladores para UPS compatibles con el Sistema de UPS marca Schneider modelo SYCF100KF, modelo de pack SYBTU2-PLP, incluye suministro, instalación y puesta en servicio en la GCRPE. | 128 | Pieza |
| 2 | 24600002 | Módulos de acumuladores para UPS compatibles con el Sistema de UPS marca Schneider modelo Symmetra PX Series UPS 30 KW N+1, modelo de pack SYBTU1-PLP, incluye suministro LBA en la SCLP. | 4 | Pieza |
| 3 | 24600002 | Acumuladores para UPS compatibles con el Sistema de UPS marca EATON modelo 9390 de 120KVA/220VAC, Incluye suministro, instalación y puesta en servicio en la GCROR. | 40 | Pieza |

4. Plazo y lugar de entrega

| | | | | |
|--------------|--|---|--|--|
| Plazo | <p>4.1 “EL LICITANTE” se obliga a entregar “LOS BIENES”, objeto del presente Anexo Técnico, a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo, y hasta 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en este periodo se debe considerar, la entrega, instalación y puesta en servicios de los Acumuladores.</p> | | | |
| Lugar | <p>4.2 “EL LICITANTE” deberá proporcionar “LOS BIENES” en los siguientes domicilios correspondientes a las Gerencias del “EL CENACE”:</p> <p>“EL LICITANTE” debe entregar, instalar y poner en servicio los acumuladores en los siguientes sitios:</p> | | | |
| | Partida | SITIOS | CLAVE | DIRECCIÓN |
| | 1 | Gerencia de Control Regional Peninsular | GCRPE | Calle 10 No. 312 A entre 1 y 1 Bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115. Mérida, Yucatán. |
| | 2 | Subgerencia de Control La Paz | SCLP | Calle Chiapas y Oaxaca s/n, Col. Adolfo Ruiz Cortines, C.P.23079 La Paz, Baja California Sur |
| 3 | Gerencia de Control Regional Oriental | GCROR | Antigua Carretera a la Resurrección Km. 4.5, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307 Puebla, Puebla | |



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

"Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio"

5 Condiciones Generales

5.1 Descripción de "LOS BIENES"

5.1.1 "EL LICITANTE" al momento de la entrega debe suministrar "**LOS BIENES**" nuevos, no remanufacturados, y con fecha de fabricación no mayor de:

- a. 6 meses con respecto a la fecha de publicación en **CompraNet** de la licitación. Aplica a Partidas 1 y 2.
- b. 6 meses con respecto a la fecha de entrega de "**LOS BIENES**" en sitio. Aplica a Partida 3.
De acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, por lo cual, "**EL LICITANTE**" deberá entregar la documentación que soporte la fecha de fabricación y el tiempo de vida útil del bien (carta membretada del fabricante o ficha técnica).

5.1.2 "EL LICITANTE" debe realizar la comprobación y verificación de "**LOS BIENES**" (entregable E.6), por lo que si estos o su instalación, no cumplen con las especificaciones y alcances establecidos, se obliga a realizar los ajustes correspondientes bajo su exclusiva responsabilidad, para dicha verificación se debe realizar inventario con detalle y registrar marca, modelo, mes y año de fabricación de "**LOS BIENES**".

5.1.3 No se aceptarán refacciones defectuosas, material defectuoso o reutilizado, así como, adaptaciones que modifiquen el diseño original de "**LOS BIENES**" o sus componentes.

5.2 Alcances generales

De la desinstalación e instalación.

5.2.1 La jornada laboral será de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles de acuerdo con el calendario oficial de "**EL CENACE**".

5.2.2 "EL LICITANTE" debe contar con el material, herramientas, suministros, equipo de medición y pruebas, equipo de protección personal y demás equipamiento que sea necesario para la correcta entrega, desinstalación, instalación y puesta en servicio de "**LOS BIENES**".

5.2.3 "EL LICITANTE" realizará las gestiones necesarias para efectuar la correcta entrega, desinstalación, instalación y puesta en servicio de "**LOS BIENES**".

5.2.4 "EL LICITANTE", previo al inicio de los trabajos, realizará una inspección preliminar de los sistemas UPS. Visualizar mediante la pantalla del sistema los tipos de alarmas y logs existentes, valores de voltajes de entrada y salida, del estado del equipo en general, valores de corrientes de salida y visualizar todos los demás parámetros de operación para corroborar las condiciones actuales del equipo y registrar estas lecturas en el reporte de servicio de estado actual correspondiente que formará parte de la memoria técnica. (entregable E.4)

5.2.5 "EL LICITANTE" debe retirar los acumuladores actuales y realizar el confinamiento adecuado, así como entregar un documento que indique el traslado y disposición final de las baterías por una empresa autorizada conforme a la legislación ambiental aplicable (Entregable E.5). Este documento podrá ser un manifiesto de SEMARNAT (se aclara que "**EL CENACE**" no cuenta con registro de Generador) o documento emitido por el representante legal de "**EL LICITANTE**" o personal de la empresa que realizará la disposición final indicando la cantidad, marca y modelo de las baterías que fueron retiradas de la gerencia del "**EL CENACE**" correspondiente. Lo anterior sin costo adicional para "**EL CENACE**".



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

"Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio"

- 5.2.6 "EL LICITANTE" debe proporcionar todo lo necesario para la correcta instalación y puesta en servicio de "LOS BIENES" tales como, herramientas, equipos de medición, aditamentos, zapatas, accesorios, consumibles, material eléctrico y en general todos los elementos que sean necesarios para la sustitución de "LOS BIENES" y su correcto funcionamiento.
- 5.2.7 No se aceptarán trabajos provisionales o adecuaciones que modifiquen el diseño de fábrica de los materiales y accesorios proporcionados.
- 5.2.8 "EL LICITANTE" debe instalar "LOS BIENES" realizando lo necesario para asegurar que el Sistema UPS realice la carga correcta de los módulos de acumuladores nuevos y que no se presenten alarmas relacionadas con dichos acumuladores que impidan la correcta operación del Sistema UPS. (entregable E.4).
- 5.2.9 No deberá dejar marcas, logotipos o alguna referencia dentro o fuera del equipo que permita identificarle como el que llevó a cabo los trabajos de retiro, instalación y puesta en servicio.
- 5.2.10 Si durante los trabajos se presentara algún incidente que afecte la operación de alguna de las gerencias de "EL CENACE", "EL LICITANTE" deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para corregir el incidente; y en dado caso de afectar físicamente la instalación, "EL LICITANTE" tendrá que reparar el daño causado sin costo alguno para "EL CENACE" siendo esta reparación llevada a cabo dentro de los tiempos del contrato.

De la Puesta en Servicio y Pruebas Finales (entregable E.4)

Al término de la instalación de los "LOS BIENES", debe realizar por lo menos las siguientes pruebas:

- 5.2.11 Se debe asegurar que el Sistema UPS realice la carga correcta de los módulos de acumuladores nuevos y que no se presenten alarmas relacionadas con dichos acumuladores que impidan la correcta operación del Sistema UPS.
- 5.2.12 Prueba de transferencia de modo "Normal" a "Baterías" sin afectación de carga (simulando pérdida de voltaje de alimentación a UPS) en modo automático. Para la Partida 1, el tiempo de descarga será acorde a las recomendaciones para la puesta en servicio del fabricante de los módulos de acumuladores.
- 5.2.13 Se debe confirmar la correcta lectura del tiempo estimado de autonomía en modo de operación en "Baterías" con los acumuladores nuevos y la carga promedio al momento de realizar la prueba.

5.3 Requerimientos

5.3.1 Condiciones de entrega específicos para la partida 1 GCRPE

"EL LICITANTE" debe realizar el suministro de ciento veintiocho (128) módulos de acumuladores SYBTU2-PLP de las características indicadas en la Tabla 1 para dos Sistemas de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF100KF, Tipo: Modular (Ser: QD1733240005 y Ser: QD1730240011) conformados por 2 bancos de 64 módulos de acumuladores SYBTU2-PLP cada uno (128 módulos de acumuladores SYBTU2-PLP en total).



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

| Sitio | Bancos de Acumuladores (a) | Acumuladores de UPS Principal (b) | Acumuladores de UPS de Respaldo (c) | Total de acumuladores (d=b+c) |
|-------|----------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
| GCRPE | 2 | 64 | 64 | 128 |

Tabla 4 Acumuladores requeridos para la GCRPE

De la desinstalación e instalación

5.3.1.1 Módulos de acumuladores para el banco 1

- a) Retirar los 32 módulos de acumuladores de cada gabinete (64 módulos de acumuladores en total) evitando causar daños a los gabinetes, interruptores o cables de conexiones de control y monitoreo y reubicar los acumuladores y demás elementos ya no necesarios en el sitio indicado por el “Área Técnica” dentro de las instalaciones de la “GCRPE” para su posterior recolección por parte de “EL LICITANTE”.
- b) Realizar limpieza interna y externa de los 2 gabinetes del banco de baterías.
- c) Instalar 32 módulos de acumuladores por gabinete (64 módulos de acumuladores en total)

5.3.1.2 Módulos de acumuladores para el banco 2

- a) Retirar los 32 módulos de acumuladores de cada gabinete (64 módulos de acumuladores en total) evitando causar daños a los gabinetes, interruptores o cables de conexiones de control y monitoreo y reubicar los acumuladores y demás elementos ya no necesarios en el sitio indicado por el “Área Técnica” dentro de las instalaciones de la “GCRPE” para su posterior recolección por parte de “EL LICITANTE”.
- b) Realizar limpieza interna y externa de los 2 gabinetes del banco de baterías.
- c) Instalar 32 módulos de acumuladores por gabinete (64 módulos de acumuladores en total).

5.3.2 CONDICIONES DE ENTREGA ESPECÍFICOS PARA LA PARTIDA 2 SCLP.

“EL LICITANTE” debe realizar el suministro de cuatro (4) módulos de acumuladores SYBTU1-PLP de las características indicadas en la Tabla 2 para Sistemas de UPS Marca: SCHNEIDER (APC), Modelo: SYCF40KF, Tipo: Modular (Ser: PD1534150040) de 30 KW N+1.

| Sitio | Acumuladores | Total de acumuladores |
|-------|--------------|-----------------------|
| SCLP | 4 | 4 |

Tabla 5 Acumuladores requeridos para la SCLP





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

5.3.3 CONDICIONES DE ENTREGA ESPECÍFICOS PARA LA PARTIDA 3 GCROR

“EL LICITANTE” debe realizar el suministro de cuarenta (40) acumuladores de las características indicadas en la Tabla 3 compatibles con el Sistema de UPS Marca EATON Modelo 9390; SYSTEM 9390-120, el cual consta de dos (2) módulos de potencia, un (1) Tie Cabinet (Gabinete de Paralelaje) Marca SIEMENS, basado en 4 interruptores termomagnéticos y dos (2) bancos de Baterías, la Unidad 2 con una cadena de 36 baterías; cada batería actual es marca DYNASTY Modelo UPS12-490MR, el banco cuenta con un interruptor termomagnético de 3P-350A.

| Sitio | Acumuladores | Total de acumuladores |
|-------|--------------|-----------------------|
| GCROR | 40 | 40 |

Tabla 6 Acumuladores requeridos para la GCROR

De la desinstalación

5.3.1.1 Desinstalación de las treinta y seis (36) baterías actualmente en servicio, considerando las maniobras y trabajos, todos los arrastres, fletes, acarreo, herramienta, equipo de seguridad, cargas y descargas, grúas requeridas para dicha desinstalación.

5.3.1.2 “EL LICITANTE” será responsable del traslado y disposición final de 40 baterías marca DYNASTY Modelo UPS12-490MR.

De la instalación

5.3.1.3 Realizar la instalación de los 40 acumuladores indicados en la Tabla 6 en el gabinete actual del Banco de Baterías Unidad 2 con 36 baterías.

5.3.1.4 Deberá incluir puentes eléctricos nuevos con zapatas ponchables, así como tornillería y accesorios necesarios para su correcta instalación. Deberá utilizarse cable tipo porta electrodo Cal. 2/0, 60°C.

5.3.1.5 Realizar la configuración necesaria al módulo de potencia de la UPS para que este opere con las baterías instaladas, y realizar las pruebas necesarias para la recarga y operación inicial de dichas baterías bajo recomendación del fabricante y/o del “EL LICITANTE”.

De la Garantía de “LOS BIENES”

5.3.4 La garantía aplicable a “LOS BIENES” (Entregable E.7) deberá ser soportada con carta de “EL LICITANTE” en original, dirigida a “EL CENACE” y firmada por el representante legal en papel membretado que incluya correo electrónico, teléfono y nombre de contacto. Esta garantía deberá tener como mínimo una vigencia de 12 meses contados a partir de la fecha de puesta en servicio satisfactoria de “LOS BIENES”.

De la Garantía de los trabajos de desinstalación, instalación y puesta en servicio.

5.3.5 La garantía aplicable a los trabajos de desinstalación, instalación y puesta en servicio (Entregable E.7) deberá ser soportada con carta de “EL LICITANTE” en original, dirigida a “EL CENACE” y firmada





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

por el representante legal en papel membretado que incluya correo electrónico, teléfono y nombre de contacto. Esta garantía deberá tener como mínimo una **vigencia de 12 meses** contados a partir de la fecha de puesta en servicio satisfactoria de **“LOS BIENES”**. Debe incluir respuesta ante fallas en el funcionamiento de los acumuladores derivado de los trabajos realizados, por vicios ocultos de éstos o del material suministrado por defectos de fabricación, refacciones, material utilizado y mano de obra, traslados de técnicos, revisión, diagnósticos, sin costo alguno para **“EL CENACE”**. De conformidad con los artículos 53, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 96, segundo párrafo, de su Reglamento.

6 Entregables

6.1 Para un adecuado seguimiento de la entrega de **“LOS BIENES”**, así como de la desinstalación, instalación y puesta en servicio de estos, **“EL LICITANTE”** realizará la **entrega por partida** de los documentos indicados en la **“Tabla 6.2 Entregables”** enviando cada uno de manera electrónica vía correo electrónico para la aprobación por parte del **Administrador del Contrato de cada partida**, previa revisión del **“Área Técnica” de cada partida**, en los tiempos de entrega indicados en la tabla. Esta aprobación será requerida para su entrega final en formato electrónico la cual deberá ser dentro de la vigencia del contrato. En caso de no recibirse alguno de estos documentos dentro del plazo de entrega, se considerará como no completa la entrega de **“LOS BIENES”** por lo cual aplicarán las penas convencionales correspondientes por cada partida no debidamente completada.

| Partida | ID | Entregable | Contenido | Tiempo de entrega |
|---------|-----|--|---|---|
| Todas | E.1 | Coordinador General de “EL LICITANTE” | Carta membretada y firmada por el representante legal donde “EL LICITANTE” designe a un Coordinador General. (De acuerdo con el numeral E.1) | Hasta 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo. |
| Todas | E.2 | Plan de actividades | Documento en hoja membretada y firmada por el Coordinador General designado por “EL LICITANTE” . (De acuerdo con el numeral E.2) | De acuerdo con fecha definida en la reunión de inicio. |
| Todas | E.3 | Relación de Personal | Documento en hoja membretada de “EL LICITANTE” firmada por el Coordinador General con listado del personal Técnico que ejecutará la instalación de “LOS BIENES” . (De acuerdo con el numeral E.3) | De acuerdo con fecha definida en la reunión de inicio. |





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

"Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio"

| | | | | |
|-------|-----|--|--|--|
| 1 y 3 | E.4 | Memoria Técnica | Reporte de "EL LICITANTE" sobre la entrega de "LOS BIENES" y su desinstalación, instalación y puesta en servicio firmado por el Coordinador General. (De acuerdo con el numeral E.4) y debidamente validado por el Administrador del Contrato , previa revisión del "Área Técnica" . | A partir del día siguiente de la entrega de "LOS BIENES" , a más tardar en el plazo de entrega de "LOS BIENES" . |
| 1 y 3 | E.5 | Documento de disposición final | Documento que indique el traslado y disposición final de las baterías por una empresa autorizada conforme a la legislación ambiental aplicable, de acuerdo con el numeral 5.2.5 de este apartado. | A partir del día siguiente de la entrega de "LOS BIENES" , a más tardar en el plazo de entrega de "LOS BIENES" |
| Todas | E.6 | Lista de la comprobación y verificación de "LOS BIENES" | Inventario en hoja membretada del proveedor y firmado por el representante legal de "EL LICITANTE" de acuerdo con el numeral 5.1.2 de este apartado. | A partir del día hábil siguiente de la entrega de "LOS BIENES" a más tardar en el plazo de entrega de "LOS BIENES" |
| Todas | E.7 | Garantías | Cartas membretadas y firmadas por el representante legal de "EL LICITANTE" de acuerdo con los numerales 5.3.6 y 5.3.7 de este apartado. | A partir del día hábil siguiente de la entrega de "LOS BIENES" a más tardar en el plazo de entrega de "LOS BIENES" |

Tabla 6.2 Entregables

E.1 Coordinador General

Designar a un "Coordinador General", indicando en el documento el nombre completo de la persona designada, puesto, número de localización y correo electrónico, quien será responsable de atender cualquier asunto relacionado con la entrega de los acumuladores y refacciones y su instalación.

De manera enunciativa más no limitativa, el Coordinador General tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar una reunión de inicio para coordinación de las actividades, a más tardar 5 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo. Esta reunión debe ser documentada en una minuta de trabajo.
- b) Atender las controversias técnicas con el **"Área Técnica"** de **"EL CENACE"**, que se susciten con la entrega de los acumuladores y refacciones y su instalación.
- c) Coordinar el seguimiento para la entrega de **"LOS BIENES"**, así como de la desinstalación, instalación y puesta en servicio de estos de acuerdo con todas las condiciones del presente "ANEXO TECNICO".





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

"Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio"

- d) Informar de manera inmediata al "Área Técnica" de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno del presente "ANEXO TECNICO".
- e) Dar seguimiento a la entrega de cada uno de los documentos de la *"Tabla 6.2 Entregables"*

E.2 Plan de actividades

Descripción del plan de trabajo a nivel actividades principales incluyendo fechas de estas, en hoja membretada de "EL LICITANTE" y firmada por el Coordinador General. Deberá considerar lo siguiente:

- a) El cumplimiento del numeral "5. Condiciones" del presente "ANEXO TECNICO".
- b) Por ningún motivo se deberá afectar la carga conectada a los Sistemas UPS de "EL CENACE".
- c) Entregar un plan de actividades por partida e incluir la descripción de las actividades a realizar para la entrega de "LOS BIENES", así como la desinstalación, instalación y puesta en servicio con tiempos y tareas de ejecución, las cuales podrán ser reagendadas por "EL CENACE" en caso de ser requerido para no afectar a la carga conectada a los Sistemas UPS ante alguna contingencia.
- d) Las actividades se deberán organizar de tal forma que, al término de cada jornada de trabajo, el equipo se encuentre totalmente operativo en modo automático.
- e) En caso de cambio en las fechas programadas, "EL PROVEEDOR" debe considerar que "EL CENACE" requiere de hasta 5 días hábiles para gestionar la licencia para los trabajos sobre el equipo a intervenir, por lo que cualquier retraso derivado de estas reprogramaciones no será atribuible a "EL CENACE".

E.3 Relación de personal

Documento que incluya:

- a) Listado de personal para ingreso a las instalaciones de "EL CENACE" que realizará la entrega de los "LOS BIENES", la desinstalación, instalación y puesta en servicio de estos con nombre completo y puesto.
- b) En los casos de que "EL LICITANTE" considere integrar personal nuevo o de apoyo complementario deberá entregar de manera electrónica al "Área Técnica" la actualización del listado de personal con anticipación mínima de 1 día natural previo a presentarse en las instalaciones del "EL CENACE".

De manera complementaria para el ingreso a las instalaciones "EL PROVEEDOR" deberá agregar a la relación de personal:

- c) Listado de herramientas que ingresará el personal para la realización de la desinstalación, instalación y puesta en servicio con cantidad y nombre, el cual será cotejado de manera diaria al ingreso y salida de este de las instalaciones de "EL CENACE".
- d) Listado de vehículos en caso de que "EL LICITANTE" requiera su acceso a las instalaciones de "EL CENACE" cuyo fin será únicamente para descarga de los acumuladores y refacciones, carga/descarga de materiales y herramienta, incluyendo el modelo y número de placas de este. Para tal efecto, se deberá cumplir con las indicaciones que realice el personal de seguridad física, así como tener vigente el seguro para daños a terceros.



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

E.4 Memoria Técnica

“EL LICITANTE” deberá realizar y entregar en formato digital por medio de correo electrónico el reporte técnico en hojas membretadas de los trabajos realizados, los cuales, deberán ser entregados a conformidad del “Área Técnica”, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- a) Resultado de los diagnósticos y verificaciones realizadas durante la desinstalación, instalación, puesta en servicio y las pruebas finales, el tiempo estimado de autonomía obtenido durante la puesta en servicio. Para la partida 1, reportes del estado de operación de los módulos de acumuladores de forma individual, temperatura de operación de los acumuladores con carga.
- b) Memoria técnica y fotográfica de la desinstalación, instalación y puesta en servicio con descripción de los trabajos realizados.
- c) Observaciones y recomendaciones que contribuyan al buen funcionamiento de los módulos de acumuladores nuevos.

7. Equipo en Comodato

| 7.1. Se requiere que “EL LICITANTE” proporcione equipo en Comodato | | |
|--|----|------------------|
| Aplica | | Equipo Requerido |
| Si | No | |
| | X | |

8. Autorizaciones

| 8.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación | |
|--|--------------|
| Autoridad Emisora | Denominación |
| No Aplica | No Aplica |

9. Administrador del Contrato

| 9.1 Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo | | | | |
|--|----------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|------------|
| Partida | Nombre | Cargo | Correo Electrónico | Teléfono |
| 1 | Evelina Cristal Rodríguez Magaña | Administradora del Contrato | evelina.rodriguez@cenace.gob.mx | 9999426170 |
| 1 | Emilio Nah Pech | Área Técnica | emilio.nah@cenace.gob.mx | 9994019562 |





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

| | | | | |
|---|----------------------------------|----------------------------|---------------------------------|------------|
| 2 | Asunción Baltazar Rojas Gonzalez | Administrador del Contrato | baltazar.rojas@cenace.gob.mx | 6121202495 |
| 2 | Jorge Marquez Gonzalez | Área Técnica | jorge.marquez@cenace.gob.mx | 6121203841 |
| 3 | Marco Antonio Tequitlalpa Gómez | Administrador del Contrato | marco.tequitlalpa@cenace.gob.mx | 2222137240 |
| 3 | Gabriel Rivas Falcón | Área Técnica | gabriel.rivas@cenace.gob.mx | 2222137255 |

10. En los términos del segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la contratación abarcará el (los) siguientes periodos fiscales:

| Tipo de Contratación | | Recursos Fiscales | | Ejercicio(s) Fiscal(es) |
|----------------------|------------|-------------------|------------|-------------------------|
| Anual | Plurianual | Anual | Plurianual | |
| Aplica | No Aplica | Aplica | No Aplica | 2024 |

11. Para el presente procedimiento de contratación, el **ÁREA REQUIRENTE** cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

| 11.1. Disponibilidad Presupuestaria | |
|-------------------------------------|--|
| Partida(s) de Gasto | Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto |
| 24601 | “Material eléctrico y electrónico” |

| 11.2. Naturaleza de los Recursos | | | |
|----------------------------------|-----------|-------------------|----------------------|
| Propios | Fiscales | Créditos Externos | Recursos de terceros |
| Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

12. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **participantes** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **31** y **32** del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que **“LOS BIENES”** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

| 12.1. Normas Aplicables a la Contratación | | |
|--|--------------------|--------------------------------|
| Norma Número | Descripción | Partida a la que Aplica |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica |

Para la entrega de “**LOS BIENES**” objeto de la presente contratación, no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante “**EL LICITANTE**” será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la entrega de “**LOS BIENES**”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

13. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

| 13.1. Pruebas | | | | |
|----------------------|--------------------------------------|----------------|-------------------------|-------------------------|
| Método | Institución Pública o Privada | Momento | Unidad de Medida | Resultado Mínimo |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

14. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

| Cantidades Determinadas | Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP) |
|--------------------------------|--|
| Aplica | No Aplica |

| Sólo en caso de contratos abiertos | | | | | | |
|---|-------------------------|------------------------|---------------------------|---------------|--------------------|---------------|
| Partida | Unidad de Medida | Precio Unitario | Cantidad Requerida | | Presupuesto | |
| | | | Mínimo | Máxima | Mínimo | Máximo |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica | No Aplica |





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

15. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

| 15.1. Forma de Contratación | | |
|------------------------------------|--|----------------------------------|
| Partida | Todas las partidas a un solo participante | Abastecimiento Simultáneo |
| Aplica | No Aplica | No Aplica |

| 15.2. Abastecimiento Simultáneo | | |
|--|--|---|
| Fuente | Porcentajes asignados a cada una de ellas | Porcentaje diferencial en precio |
| Única | No Aplica | No Aplica |

16. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

| 16.1. Periodo para la entrega de “LOS BIENES” | |
|--|---|
| De | Hasta |
| A partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo | 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo. |

| 16.2. Vigencia del Contrato | | |
|---|--|---|
| A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación | A partir de la firma del Contrato | Hasta |
| Aplica | No Aplica | 90 días naturales posteriores a la notificación del fallo. |

17. Garantías

17.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, “**EL LICITANTE**” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**,





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

"Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio"

17.1. Garantía de Cumplimiento

fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la entrega de "LOS BIENES" para las cantidades adicionales.

Las garantías deberán presentarse por Partida en las instalaciones de cada una de las Gerencias, en la dirección que se indica en el presente documento.

17.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es: Divisible.

17.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL LICITANTE" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de "LOS BIENES", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Table with 2 columns: Garantía por Defectos o Vicios Ocultos and Póliza de Responsabilidad Civil. Each column has a sub-header 'Aplica' and a detailed description of the guarantee terms.





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

"Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio"

| 17.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil | |
|---|---|
| <p>Se deberá entregar garantía por Defectos y Vicios Ocultos por Partida.</p> <p>"EL LICITANTE", quedará obligado ante "EL CENACE", a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "LOS BIENES", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y/o en la legislación aplicable.</p> <p>La vigencia de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por 12 meses a partir del día natural siguiente a la recepción y aceptación de "LOS BIENES" por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", de cada Gerencia de "EL CENACE".</p> <p>La fianza se aplicará si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto excede de 20 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>No se liberará "La Garantía por Defectos o Vicios Ocultos", y en su caso durante la substanciación de juicios o recursos legales hasta su resolución definitiva, salvo que las partes se otorguen el finiquito; y hasta quince días hábiles posteriores a la fecha en el que el mismo haya vencido o de aquellas en que "EL CENACE" hubiese comunicado su terminación anticipada, en la inteligencia de que solo podrá ser liberada mediante autorización expresa y por escrito de "EL CENACE"</p> | <p>CONTRATO, la citada Póliza se deberá de entregar por Partida, en las instalaciones de cada Gerencia.</p> <p>La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos de puesta en servicio de acuerdo con el Plan de Trabajo Acordado y hasta la recepción satisfactoria de la o las Partidas Terminadas por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de cada Gerencia.</p> <p>La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 20 días naturales a partir del reporte emitido por parte del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".</p> <p>Si "EL LICITANTE" cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.</p> |

18. Penas Convencionales

"EL LICITANTE" se obliga a pagar a "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "LOS BIENES" no entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO de cada Partida y serán aplicadas por el departamento de Finanzas de cada una de las Gerencias.





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. Deduciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL LICITANTE"** deducciones al pago de **"LOS BIENES"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

| No. | Servicio / Entregable | Motivo de la deducción | Base de cálculo para la deducción | Deducción |
|-----|-----------------------|--|-----------------------------------|---|
| 1 | 6. Entregables | Por la no entrega, entrega parcial y/o deficiente de los "ENTREGABLES" . Por cada entregable, por cada día natural de atraso. BASE: Monto total del contrato de cada partida | 0.05 % por día natural de atraso | 0.05 % por día natural de atraso |

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"** de cada **gerencia**, y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de cada Gerencia de **"EL CENACE"**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL LICITANTE" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.





Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

"Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio"

20. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Los pagos de "**LOS BIENES**" se realizarán en una sola exhibición, por partida entregada, previa aceptación de estos, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare "**LOS BIENES**" recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por "**EL LICITANTE**" para su pago presente errores o deficiencias, "**EL CENACE**", dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "**EL LICITANTE**" las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL LICITANTE**" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de "**LOS BIENES**" y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** documentarán y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a "**EL LICITANTE**" el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señalen "**LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**".

El pago de "**LOS BIENES**" quedará condicionado al pago que "**EL LICITANTE**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

21. Anticipo

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

22. Prorroga

"**EL CENACE**" **NO** otorgará prórroga para la entrega de "**LOS BIENES**".



Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

23. Devoluciones

NO APLICA

Por el Área requirente

**Por el Área Administradora
del Contrato**

Por el Área Técnica

Ing. Eduardo Negrete Ramírez
Subgerente y Encargado de la
GCRPE

**Ing. Evelina Cristal Rodríguez
Magaña**
Subgerenta de TIC, GCRPE

Lic. Emilio Nah Pech
Jefe de Departamento en la
GCRPE

**Ing. Isidro Ernesto Olivas
Felix**
Gerente de la GCRBC

**Ing. Asunción Baltazar Rojas
Gonzalez**
en la SCLP

Ing. Jorge Márquez González
Jefe de Departamento, en la
SCLP

Ing. Ofelio Gaona Lopez
Gerente de la GCROR

**Lic. Marco Antonio Tequitlalpa
Gómez**
Subgerente de TIC, GCROR

Ing. Gabriel Rivas Falcón
Jefe de Departamento en la
GCROR





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CENACE[®]
CENTRO NACIONAL DE
CONTROL DE ENERGÍA

Dirección de Planeación y Operación del Sistema

Anexo Técnico

“Adquisición de acumuladores para UPS, incluye: desinstalación, instalación y puesta en servicio”

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válido de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y Artículo 12 de su Reglamento.

